

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

7 / 1475

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 AGO, 2009

VISTO: El Artículo 436 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y 623 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, por el que se autoriza al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a contratar hasta 30 pasantes egresados de la Facultad de Derecho.-----

RESULTANDO: I) Que las condiciones de contratación surgen de los referidos instrumentos; así como el contrato de pasantía que se suscribirá entre las partes y por un plazo de un año, eventualmente renovable por un año más.-----

----- II) Que la remuneración mensual será de \$ 7.406 (pesos uruguayos siete mil cuatrocientos seis) a valores de junio de 2009, la que se ajustará según los incrementos salariales que se otorgue a la Administración Central, y no tendrán derecho a ninguna otra retribución, compensación y/o proventos de especie alguna.-----

----- III) Que lo dispuesto en el Artículo 623 de la Ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 establece que el plazo de los contratos será de doce meses incluida la licencia anual, prorrogable por hasta otro año más. Será causal de rescisión del contrato haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año.-----

CONSIDERANDO: Que a tales efectos es procedente dictar el acto administrativo pertinente.-----

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil (fs. 170), División Financiero Contable Departamento de Liquidaciones (fs. 163) y a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República en Sesión de fecha 15 de julio de 2009

13/8/2009

(Carpeta N° 216945 E. 4258/09).-----

----- **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA** -----

----- **RESUELVE:** -----

1º) **DISPÓNESE** la renovación en régimen de pasantía a la siguiente egresada de la Facultad de Derecho, para desempeñar tareas en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

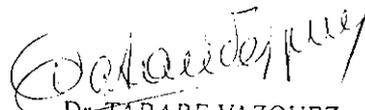
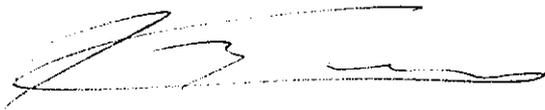
Dra. IRIS BEATRIZ FREGOSI GONZALEZ C.I. 3.056.685-2

2º) **EL** plazo de la renovación del contrato será de doce meses a partir del 23 de junio de 2009, incluída la licencia anual. -----

3º) **SE** establece una remuneración mensual de \$ 7.406 (pesos uruguayos siete mil cuatrocientos seis) a valores de junio de 2009 la que se ajustará según los incrementos salariales que se otorgue a la Administración Central, y no tendrán derecho a ninguna otra retribución, compensación y/o proventos de especie alguna. Será causal de rescisión del contrato haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año. -----

4º) **LAS** erogaciones resultantes se atenderán con cargo al Programa 001, Rentas Generales, Financiación 1.1, Objeto del Gasto 057.000. -----

5º) **COMUNÍQUESE**, y pase a sus efectos a las Divisiones Recursos Humanos y Financiero Contable.-----



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República